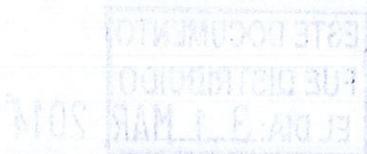


Nosotros, **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República **CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA**, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la

1 

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 3.1 MAR 2014

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, Empresaria, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN HR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN HR, S.A. DE C.V. de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que acredito suficientemente con los siguientes documentos: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios del Notario JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE del Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil uno; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la señora Rosa Cristela Hernández Hernández, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día doce de septiembre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, del folio doscientos diez al folio doscientos once, el día veinticinco de septiembre de dos mil trece; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las catorce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, asentada en Acta Número VEINTE, según punto número UNO, se le eligió a la compareciente como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años contados a partir del once de septiembre de dos mil trece, por lo que se encuentra facultada para celebrar contratos como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente



Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL el Servicio de “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS”, por el período comprendido desde la firma del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta consumir el monto contratado, según detalle y especificaciones que se establecen a continuación y el Anexo No. 1 del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 39/2014, las consultas y aclaraciones; **b)** La oferta de La Contratista y sus documentos; **c)** El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-1429; **d)** La Garantía; y **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO A CUMPLIR POR LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones siguientes:

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE

- a) El servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos consistirá en trasladar desde las instalaciones del Laboratorio de productos biológicos los desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.
- b) LA CONTRATISTA debe contar con copia certificada de la resolución ambiental vigente,

- emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos.
- c) Se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será la única responsable de cualquier inobservancia.
 - d) Debe llevar un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos recolectados y transportados según frecuencia de recolección establecida, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
 - e) LA CONTRATISTA emitirá un comprobante por cada cantidad de desechos transportados cada dos semanas, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en kilogramos; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.
 - f) Los desechos bioinfecciosos serán transportados en cajas rojas de embalajes (denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos) propiedad de cada establecimiento de salud.
 - g) Cada vez que llegue al Laboratorio de productos biológicos a recolectar desechos bioinfecciosos, debe entregar cajas rojas de embalajes vacías las cuales presentaran condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas.
 - h) LA CONTRATISTA responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio.
 - i) Las cajas rojas de embalajes contenedoras de desechos bioinfecciosos anteriormente mencionados serán retiradas por LA CONTRATISTA, en la dirección descrita del presente documento, estos serán entregados por personal designado para esa finalidad.
 - j) LA CONTRATISTA debe asegurar que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos

del Laboratorio de productos biológicos sus trabajadores realizaran sus actividades de recolección y transporte utilizando el equipo de bioseguridad correspondiente.

- k) LA CONTRATISTA deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el establecimiento incluidas en el presente Contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) El vehículo de recolección de los desechos bioinfecciosos, deberá portar una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades cuando estas lo soliciten.
- b) El personal que este asignado al vehículo de recolección, debe ser el necesario y capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además deberá contar con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y contar con su esquema de vacunas actualizado.
- c) El transportista debe conducir los desechos bioinfecciosos únicamente a sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las autoridades competentes.
- d) Todo vehículo que se utilice para esta actividad, no deberá de efectuar otra actividad distinta a la que está asignada y al final de cada jornada debe procederse al lavado y desinfección del furgón y vehículo de recolección, se debe realizar este proceso dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento final de los desechos bioinfecciosos para minimizar los riesgos.
- e) Las cajas de embalaje conteniendo los desechos deben sujetarse adecuadamente durante la carga, el transporte, con el fin de evitar accidente, caídas o que estos desechos se deslicen durante el transporte.

DEL SERVICIO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

- a) El servicio de tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos consiste en establecer y proporcionar a estos desechos un método destinado a la eliminación o transformación de las características de peligrosidad en productos inocuos según lo descrito en la NSO 13.25.01:07 Norma para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos.
- b) Se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será la única responsable de cualquier inobservancia.
- c) LA CONTRATISTA debe contar con la resolución ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos.
- d) Declaración jurada sobre el procedimiento a realizar para la disposición final de los desechos bioinfecciosos, para lo cual debe ceñirse a lo establecido en la Norma para el manejo de desechos bioinfecciosos.
- e) El tratamiento de los desechos bioinfecciosos debe cumplir y garantizar la eliminación de los microorganismos y u otros agentes patógenos, la inactivación o neutralización de la característica infecciosa; adicionalmente.
- f) El sistema de tratamiento final incluirá un tratamiento que debe ser eficiente y eficaz, y para verificar esto se deben presentarse pruebas u análisis de laboratorio, microbiológicas u otros para verificar que el sistema cumple con la normativa.
- g) La disposición final de los desechos bioinfecciosos ya tratados, se deberá hacer en un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El transportista al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue; en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá

hacerlo llegar a cada establecimiento de salud al momento de devolver las cajas vacías.

CONDICIONES GENERALES

LA CONTRATISTA se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será la única responsable de cualquier inobservancia.

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL SERVICIO Y PERÍODO DE UTILIZACIÓN

El servicio consistirá en recolectar y transportar desechos bioinfecciosos del Laboratorio de productos biológicos hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos es del período desde la firma del Contrato hasta el 31 de Diciembre 2014 o hasta consumir el monto contratado.

Los días programados para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos serán con frecuencia de recolección de cada dos **semanas: día JUEVES, en horario de 7:30 a 9:30 am., en la dirección siguiente:**

Nombre del Establecimiento	Dirección	Teléfono	Frecuencia de Recolección
Laboratorio de productos biológicos	Calle antigua al matazano, colonia el matazano, Soyapango, dentro del complejo MAG.	2294-8061	1 vez cada dos semanas Día Jueves

Cantidad estimada de recolección cada dos semanas: de 100 a 150 libras

Cuando la empresa por alguna razón no retire los desechos en el día programado, deberá realizarlo el día siguiente.

LA CONTRATISTA deberá remitir a la oficina de la Administración del Laboratorio de productos Biológicos, en los primeros cinco días de cada mes una copia del total de recibos con la cantidad de desechos transportados por el mes anterior que se prestó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.

CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de la prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo a partir del cual iniciará la prestación del servicio. Para ello, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

En el proceso de recolección de los desechos bioinfecciosos este Ministerio a través del personal de inspectores de saneamiento ambiental u otro que se estime conveniente, podrá efectuar un monitoreo para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,955.00), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el servicio objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondos General, mediante el Cifrado Presupuestario **2014-3200-3-01-03-21-1-54399**, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los que la Unidad Financiera Institucional siga estableciendo para este efecto. Es entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a cuenta (**Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada**) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No.827, San Salvador, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud basándose en los desechos depositados en el mes incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Libre Gestión, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) detallando en la facturación la cantidad de kilogramos recolectados, original y dos copias de Formulario de recepción de desechos bioinfecciosos, firmada por el Administrador de Contrato, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato correspondiente extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de esta documentación en la UACI MINSAL, para efectos de control del Contrato.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de

Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número 431 de fecha 20 de marzo de 2014, al Administrador de Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. El administrador del Contrato tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA

relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA CONTRATISTA se obliga a garantizar el fiel cumplimiento de este Contrato, para cuyo efecto rendirá fianza de cumplimiento de Contrato, por el valor del diez por ciento (10%) del monto total de este Contrato, la cuál deberá presentar dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir el contrato debidamente legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI, en caso fortuito o fuerza mayor.

SE ACEPTARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen

en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia de este Contrato será a partir de la firma del Contrato y finalizará el 31 de diciembre de 2014 o hasta consumir el monto contratado ó hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL en:** Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA en:** CALLE LA

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO No. 127/2014
SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR
LIBRE GESTIÓN No. 39/2014
OFICIO DE ADJUDICACIÓN 2014-8400-1429
FONDO GENERAL

MASCOTA, FINAL CALLE 4 # 376, SAN SALVADOR, TEL. 2263 8329 FAX. 2263 7646. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.



MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA

ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
LA CONTRATISTA

CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
Nit: 8614-230801-102-0
Registro: 131834-0
Tels: 2263-8350/ 2263-8329 FAX: 2263-7646

JACS/CZ

PARA: MINSAL

DE: CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
CALLE LA MASCOTA Y FINAL CALLE 4 # 376, SAN SALVADOR
TEL: 2263-8350 Y TELEFAX 2263-7646

OFERTA DE LIBRE GESTION:
“SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y
DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS
PARA EL LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS

SAN SALVADOR, 27 DE FEBRERO DE 2014

SOLICITUD DE COTIZACION SC No. 39/2014

LIBRE GESTION
 FONDO GENERAL

Señores
MINISTERIO DE SALUD
 UACI

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (\$ SIN IVA)	PRECIO TOTAL (\$- SIN IVA)
1	1,360	KILOGRAMOS	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIDOS DEL LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD.	\$1.11	\$1,509.60
			SUB-TOTAL SIN IVA		\$1,509.60
			13%		\$196.25
			TOTAL CON IVA		\$1,705.85

NOMBRE DEL QUE OFERTA: CORPORACION HR, S.A. DE C.V

DIRECCION: CALLE LA MASCOTA Y CALLE 4 #376, SAN SALVADOR.

CATEGORIA DE EMPRESA: MICRO EMPRESA

NIT: 0614-230501-102-0

TELEFONOS: 2263-8329/8350 Y FAX: 2263-7646

CORRREO ELECTRONICO: corporacionhr@yahoo.com

CONDICIONES DE LA OFERTA

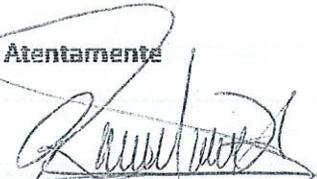
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CALENDARIO

PLAZO DE ENTREGA: 2 DIAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO.

VIGENCIA DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO

LUGAR DE ENTREGA: EN EL LABORATORIO UBICADO EN CANTON EL MATAZANO, SOYAPANGO.

Atentamente


LICDA. ROSA CRISTELA HERNANDEZ H.
 REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
 Nit: 0614-230501-102-0
 Registro: 131594-0

San Salvador, 27 DE FEBRERO DE 2014

Señores:
MINISTERIO DE SALUD
Presente

SOLICITU DE COTIZACION No. 39/2014

"SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS GENERADOS POR EL LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD"

FONDOS GENERAL

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE POR PARTE DE CORPORACION HR.

- ◆ El servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos consistirá en trasladar desde las instalaciones del Laboratorio de productos biológicos los desechos bioinfecciosos generados hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ◆ Contamos con copia certificada de la resolución ambiental vigente, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos.
- ◆ Nos comprometemos a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.
- ◆ Llevamos un registro de las cantidades de desechos bioinfecciosos recolectados y transportados según frecuencia de recolección establecida, para lo cual debe efectuarse el peso de los mismos en presencia de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente.
- ◆ Emitiremos un comprobante por cada cantidad de desechos transportados cada dos semanas, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, la unidad de peso a utilizar será en kilogramos; además deberá anotarse la fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.
- ◆ Los desechos bioinfecciosos serán transportados en cajas rojas de embalajes (denominados como contenedores de los desechos bioinfecciosos) propiedad de cada establecimiento de salud.
- ◆ Cada vez que llegue al Laboratorio de productos biológicos a recolectar desechos bioinfecciosos, se debe entregar cajas rojas de embalajes vacías las cuales presentaran condiciones de estar lavados, desinfectados y no estar deterioradas.

- ◆ Como responsable del transporte responderá por el deterioro o pérdida de las cajas rojas de embalaje para desechos bioinfecciosos, en caso que se compruebe el maltrato y/o extravió de las mismas durante la ejecución del servicio.
- ◆ Las cajas rojas de embalajes contenedoras de desechos bioinfecciosos anteriormente mencionados serán retiradas por HR, en la dirección descrita del presente documento, estos serán entregados por personal designado para esa finalidad.
- ◆ El contratista debe asegurar que cada vez que se retiren los desechos bioinfecciosos del Laboratorio de productos biológicos sus trabajadores realizaran sus actividades de recolección y transporte utilizando el equipo de bioseguridad correspondiente.
- ◆ El contratista deberá realizar el pesado de los desechos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el establecimiento incluidas en el presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- El vehículo de recolección de los desechos bioinfecciosos, portara una copia de todos los permisos otorgados por las instituciones competentes para realizar dicha actividad y presentarlos a las autoridades cuando estas lo soliciten.
- El personal que este asignado al vehículo de recolección, es el necesario y esta capacitado para el desarrollo de dicha actividad, además cuentan con equipo de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del riesgo (gorro, guantes de hule, botas de hule, delantal impermeable, camisa manga larga, lentes protectores y mascarilla con filtro de vapores orgánicos) y cuentan con su esquema de vacunas actualizado.
- Corporacion HR, conduce los desechos bioinfecciosos únicamente a sitios de tratamiento y disposición final autorizados por las autoridades competentes.
- Todo vehículo que se utilice para esta actividad, No efectua otra actividad distinta a la que está asignada y al final de cada jornada se procede al lavado y desinfección del furgón y vehículo de recolección, se debe realizar este proceso dentro de las instalaciones de la planta de tratamiento final de los desechos bioinfecciosos para minimizar los riesgos.
- Las cajas de embalaje conteniendo los desechos deben sujetarse adecuadamente durante la carga, el transporte, con el fin de evitar accidente, caídas o que estos desechos se deslicen durante el transporte.

SERVICIO DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

- El servicio de tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos consiste en establecer y proporcionar a estos desechos un método destinado a la eliminación o transformación de las características de peligrosidad en productos inocuos según lo descrito en la **NSO 13.25.01:07 Norma para el Manejo de los Desechos Bioinfecciosos.**
- Se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin, y será el único responsable de cualquier inobservancia.
- Se cuenta por parte de la empresa MIDES con la resolución ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos.
- El tratamiento de los desechos bioinfecciosos cumple y garantiza la eliminación de los microorganismos y u otros agentes patógenos, la inactivación o neutralización de la característica infecciosa; adicionalmente
- El sistema de tratamiento final incluye un tratamiento que debe ser eficiente y eficaz, y para verificar esto se deben presentarse pruebas u análisis de laboratorio, microbiológicas u otros para verificar que el sistema cumple con la normativa.
- La disposición final de los desechos bioinfecciosos ya tratados, se deberá hacer en un relleno sanitario, autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El transportista al momento de entregar los desechos bioinfecciosos en las instalaciones donde se encuentra el sistema de tratamiento recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue; en el que se detalla: Nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los mismos y deberá hacerlo llegar a cada establecimiento de salud al momento de devolver las cajas vacías.

5. CONDICIONES GENERALES

Nos comprometemos a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales y técnicas vigentes establecidas para tal fin.

DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO Y PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El servicio consistirá en recolectar y transportar desechos bioinfecciosos del Laboratorio de productos biológicos hacia un sitio de tratamiento y disposición final autorizado para tal fin por el Ministerio del Medio Ambiente.

El tiempo solicitado de la prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos es del periodo desde la firma del contrato hasta el **31 de Diciembre 2014.**

Los días programados para la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos serán con frecuencia de recolección **de cada dos semanas: día JUEVES, en horario de 7:30 a 9:30 am., en la dirección siguiente:**

Nombre del Establecimiento	Dirección	Teléfono	Frecuencia de Recolección
Laboratorio de productos biológicos	Calle antigua al Matazano, colonia el Matazano, Soyapango, dentro del complejo MAG.	2294-8061	1 vez cada dos semanas Día Jueves

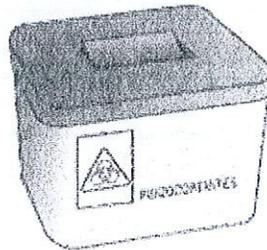
El contratista deberá remitir a la oficina de la Administración del Laboratorio de productos Biológicos, en los primeros cinco días de cada mes una copia del total de recibos con la cantidad de desechos transportados por el mes anterior que se prestó el servicio, dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los desechos bioinfecciosos, fecha, nombre del establecimiento de salud, número de cajas y nombre del transportista.

SUPERVISION DEL SERVICIO

En el proceso de recolección de los desechos bioinfecciosos este Ministerio a través del personal de inspectores de saneamiento ambiental u otro que se estime conveniente, podrá efectuar un monitoreo para verificar el cumplimiento en los términos establecidos en el contrato.

PROTOCOLO TÉCNICOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE

Es obligatorio que el **LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS** entregue los desechos en Bolsas Plásticas resistentes de color rojo depositadas en Cajas Plásticas retornables, también de color rojo.



Los desechos catalogados como **CORTOPUNZANTES** (agujas, jeringas, bisturí, lancetas) deberán ser colocados en envases rígidos (recipientes plásticos debidamente tapados) y posteriormente ser depositados en las cajas rojas.

Al momento de la recolección los desechos Bio Infecciosos serán pesados por nuestro personal y se registrara en un comprobante el **neto** de cada una de las cajas, dicho comprobante deberá ser firmado por el responsable de la entrega de la institución y se le proporcionara una copia para la transportista.

Los Desechos Bio Infecciosos serán colocados en camiones Furgonados refrigerados lo que permite atenuar la descomposición bacteriológica de los desechos, antes de ser entregados en el Sistema de Esterilización Térmica Húmeda (AUTOCLAVE) para su tratamiento y posterior disposición final en las celdas de desechos comunes del Relleno Sanitario.

SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS:

El servicio inicia con la recepción y luego pesado de los desechos en Báscula de ingreso al Relleno Sanitario, se emite y entrega el tiquete de pesado. La unidad recolectora ingresa a las Instalaciones del Relleno Sanitario y se dirige al edificio del Autoclave, en donde el Transportista procederá a efectuar la descarga de los Desechos (vagonetas de acero inoxidable) para que posteriormente sean pesados en una Báscula de Alta Presión, (con el objetivo de que la carga por contenedor no exceda los 150 Kg.)

Una vez cargados y pesados los Contenedores, los desechos son ingresados al sistema de Autoclave (cámara de acero inoxidable) en donde los desechos son sometidos a una descarga de vapor de agua (cuya temperatura es 132 °C y presión de 30 PSI), durante un periodo de 90 minutos.

En el caso que al momento de arribo de los desechos, el Autoclave se encuentre realizando un ciclo de esterilización, los desechos serán almacenados en un cuarto frío hasta el termino de este y posteriormente serán ingresados en el Autoclave.

Luego del Tratamiento de Esterilización los contenedores son retirados de la cámara de presión y son llevados hacia una Catapulta Hidráulica, la cual deposita los desechos tratados en una área de descarga en donde son recogidos por un Cargador Mecánico, el cual coloca estos desechos en un Camión de Volteo para que este finalmente los conduzca y deposite en la celda de desechos comunes, donde la Maquinaria Pesada se encarga de compactarlos y cubrirlos apropiadamente.

El Tratamiento de Esterilización por Autoclave, es muy eficiente, semanalmente miembros del Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social, se hacen presentes a las Instalaciones del Autoclave para verificar el resultado del BIOTEST, Indicador Biológico de la Eficiencia de Esterilización.

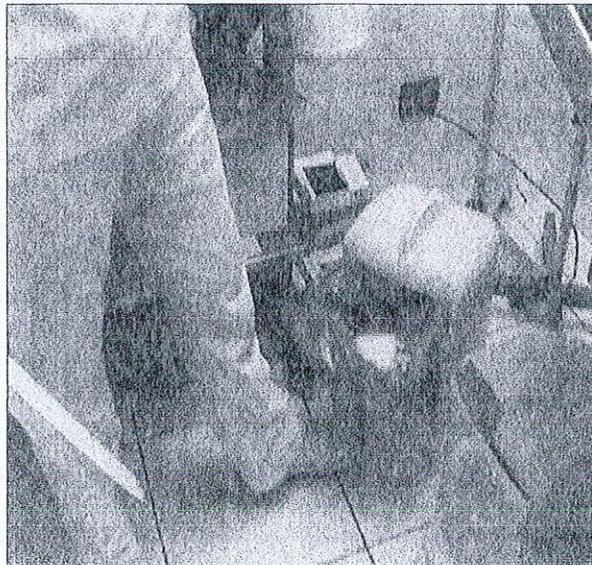
Desechos Sólidos Hospitalarios

GESTION OPERATIVA DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS

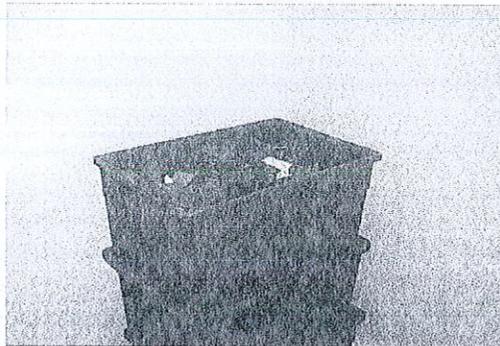
■ **MANEJO INTERNO.-** Es el conjunto de operaciones del manejo de los desechos sólidos biológico-infecciosos que se inician en la planta generadora y finalizan en el centro de acopio.

- SEPARACION
- ENVASADO
- ACUMULACION
- TRANSPORTE INTERNO
- ALMACENAMIENTO O CENTRO DE ACOPIO

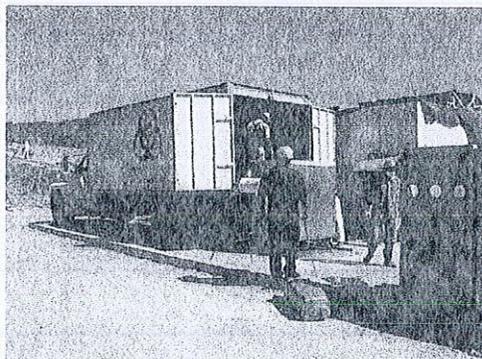
• **Separación:** Selección apropiada de los residuos según clasificación adoptada.



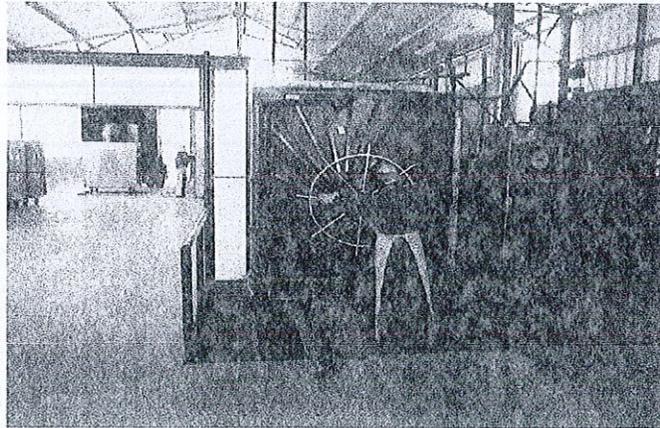
- **Envasado:** Consiste en colocar los desechos en recipientes asignados para tal fin, en el lugar mismo de generación.



- **Acumulación:** Paso previo al transporte interno y consiste en almacenar los envases (cerrados y etiquetados) en el propio lugar de generación.
- **Almacenamiento.-** Es el depósito de los contenedores o bolsas en un lugar perfectamente establecido dentro del centro hospitalario, pero fuera del lugar de generación.
- **MANEJO EXTERNO.-** Consiste en el flujo de operaciones realizadas fuera de las instalaciones hospitalarias con el fin de trasladar los residuos a la planta de tratamiento y disposición final.
- TRANSPORTE
- TRATAMIENTO
- DISPOSICION FINAL
- **Transporte externo:** Es el traslado de los residuos desde el centro de acopio hasta el lugar de tratamiento.



- **Tratamiento:** Se refiere al método, técnica o proceso físico-químico o biológico, diseñado para destruir los agentes patógenos y cambiar la composición de los residuos biológico-infecciosos.



- **Disposición Final:** Es el lugar donde se disponen finalmente los residuos después de haber sufrido el tratamiento respectivo.





HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 431. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del Contrato No. 127/2014 derivado de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 39/2014 que tiene por objeto el Servicio de “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS”, al Lic. Oscar Bonilla Gómez, Jefe de Laboratorio de Productos Biológicos, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades siguientes:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados,

B



- así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 - j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
 - k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNÍQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I. Rodríguez.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
MINISTRA